

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello d
franqueo el que desee contestación por
carta

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Excmo. Sr.:

Los que suscribimos, profesores adjuntos del Tribunal Universitario de Santiago en los cursillos de selección y perfeccionamiento del Magisterio primario, a V. E. exponemos:

Que examinados los trabajos de los cursillistas de este distrito, hemos podido comprobar el notable grado de competencia y nivel cultural alcanzado por los mismos en las más diversas materias a pesar de tratarse con conferencias de ampliación científica, situadas fuera del límite disciplinario habitual y preceptivo en las Escuelas Normales.

Que dada esta calidad óptima del nivel medio, nos hemos visto obligados a puntuar excelentemente a la inmensa mayoría de los opositores que han llegado a la última parte de los cursillos, después de pasar brillantemente por las etapas anteriores en que las pruebas revestían mayores dificultades.

En vista de las consideraciones que anteceden, creemos que un número de cursillistas muy superior al marcado por las plazas disponibles, arroja un indiscutible nivel de aptitud para regentar una escuela con provecho, sirviendo a la cultura nacional y a la República.

Creemos asimismo de absoluta conveniencia para la cultura nacional, que se aproveche de alguna manera la aptitud y conveniencia de los cursillistas que habiendo demostrado capacidad exceden el número de plazas, puesto que, si estos cursillistas unen al mérito de su preparación la circunstancia de haber realizado, en su mayoría, dolorosos sacrificios económicos para poder llegar al final de los cursillos, el mismo Estado, por su parte, ha tenido que realizar parejo sacrificio para costear los gastos ocasionados por los mismos cursillos.

Nadie como nosotros (salvo el Tribunal, que por preceptuaciones legales no puede oficialmente reconocer aptitud a más cursillistas que plazas disponibles), está capacitado para informar sobre la preparación de los cursillistas, por haber estado en contacto directo con ellos en el período final y definitivo de los cursillos.

Creemos, pues, deber de conciencia en vista de cuanto antecede, dirigirse a V. E. solicitando que se fa-

culte al Tribunal del distrito Universitario de Santiago, para declarar aptos a aquellos cursillistas que a su juicio lo sean, sin límite predeterminado por el número de plazas, selección que este Tribunal llevaría a cabo con la competencia y equidad de que viene dando pruebas.

Esta medida, no solamente sería justa recompensa a la labor y esfuerzo de muchos cursillistas; no solamente sería asimismo equitativa compensación a los costosos sacrificios realizados por muchos de ellos; sino que beneficiaría altamente a la Instrucción pública, suministrando personal capacitado, y supondría una economía para el Estado. Al mismo tiempo, ni siquiera perjudicaría a futuros cursillistas, puesto que por el amplio programa cultural de la República será indudablemente preciso cubrir nuevas plazas, a las cuales de esta manera se restaría competencia, beneficiando así a los futuros aspirantes.

PEDIMOS, pues, reiteradamente, se autorice al Tribunal del Distrito Universitario de Santiago en los cursillos de selección y perfeccionamiento del Magisterio, para declarar aptos a los cursillistas que en justicia lo sean, sin el forzoso límite prescrito.

Gracia que esperamos alcanzar de la bondad de V. E. para bien de la enseñanza y de la República.

Santiago Galicia, de 27 de julio de 1932.

Sección Oficial

8 agosto.—Anuncio de ingreso en las Normales.

Para cumplir lo que dispone el artículo cuarto del decreto de la República de 29 de septiembre de 1931, que reorganiza los estudios del Magisterio primario.

Esta Dirección general de Primera enseñanza acuerda anunciar a examen-oposición veinte plazas de alumnas y veinte de alumnos, como máximo, para ingreso en cada una de las Escuelas Normales del Magisterio primario de España, excepto la de Melilla, a la que solo se adjudican quince plazas de alumnos

para cada sexo. En caso de no cubrirse las plazas anunciadas para varones, el Tribunal podrá proponer a la Superioridad la adjudicación de las que sobren a las aspirantes, si las hubiera, con capacidad suficiente para el ingreso. Dicha propuesta se elevará a la Superioridad debidamente fundamentada. El mismo procedimiento se seguirá con respecto a los varones en el caso de no cubrirse el número de plazas correspondientes a las alumnas.

Los que deseen tomar parte en este examen-oposición habrán de reunir las condiciones siguientes: no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio; tener cumplidos diez y seis años y estar en posesión del título de Bachiller o de Maestro de Primera enseñanza, con arreglo al plan de 1914.

Cada Escuela Normal abrirá inmediatamente matrícula de ingreso y comenzará el examen-oposición el día 15 del próximo mes de septiembre.

Los solicitantes abonarán los mismos derechos que en el plan de 1914 se establecían para el examen de ingreso.

Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso en la Escuela Normal serán los determinados en el artículo 6.º del decreto de la República de 29 de septiembre de 1931.

Conforme a lo que en dicho Decreto se establece, tanto los aspirantes como el Tribunal se ajustarán en las pruebas al «Cuestionario de ingreso» publicado en la Orden ministerial de 27 de octubre de 1931 («Gaceta» del 29.)

Madrid, 8 de agosto de 1932.—
 («Gaceta» 9 de agosto.)

Plazo para solicitar en el concurso de traslado

Que el plazo de veinte días concedidos a los Maestros para solicitar vacantes en este concurso se considere abierto y se cuente a partir de la fecha, esta inclusive, de la «Gaceta» en que aparezca esta orden.

Que el párrafo de la convocatoria del 7 de julio («Gaceta» del 9), que dice: «Se abstendrá de solicitar por este turno (consortes) los que no desempeñen en propiedad y en activo servicio Escuela nacional con la obligada residencia», se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Se abstendrán de solicitar por este turno los que no desempeñen en pro-

piedad y en activo servicio Escuela nacional, debiendo reunir las condiciones para solicitar en la misma fecha señalada para los demás peticionarios o sea en la de 30 de junio último; y las Secciones administrativas dejarán sin curso las peticiones de aquellos que no reúnan dichas condiciones. En las hojas de servicios de solicitantes por tercer turno, se expresará la fecha de nombramiento y turno y medio por que hayan obtenido los destinos, y además, en el espacio en blanco destinado a certificar el funcionario administrativo, se extenderá la siguiente diligencia: El Maestro (o Maestra a quien se refiere esta hoja de servicios no ha obtenido ningún destino por turno especial de consortes.»

Los solicitantes quedan obligados a servir la Escuela que se les adjudique aunque en el momento de la posesión haya cambiado aquella de enclavamiento dentro del mismo término municipal; y si durante la tramitación del concurso se graduase alguna Escuela de las solicitadas como unitarias, los solicitantes deberán manifestar inmediatamente a la graduación si desean o no ser nombrados para ella a pesar de dicha circunstancia.

En caso contrario les será adjudicada, con la prohibición de hacer reclamaciones fundadas en aquel hecho. Madrid, 1 de agosto de 1932.—
 («Gaceta» 6 de agosto.)

Información de Madrid

Sobre el Estatuto del Magisterio

Por el Consejo de Instrucción pública ha sido aprobado el Estatuto del Magisterio que consta de más de 250 artículos.

Tal como está redactado no será presentado a las Cortes, sino que a la aprobación del Congreso se presentarán unas bases generales y después por decreto se articularán dichas bases.

En general se ha respetado la ponencia presentada; pero se introduce la modificación de establecer en las escuelas dos cursos más o un cuarto grado que servirá de enlace entre la primera y segunda enseñanza.

La aprobación de estos dos cursos se considerarán válidas para el Bachillerato.

La enseñanza en el Estatuto de Cataluña

En la sesión de Cortes celebrada el dos de agosto se aprobó la fórmula sobre enseñanza propuesta por el señor Barnés que dice así: «La Generalidad de Cataluña podrá crear y sostener centros de enseñanza en todos los grados y órdenes que estime oportuno, siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, con independencia de las instituciones docentes y culturales del Estado y con los recursos de la Hacienda de la Generalidad dotada por este Estatuto.

Las pruebas y requisitos que con arreglo al artículo 49 de la Constitución establezca el Estado para la expedición de Títulos, regirán con carácter general para los alumnos procedentes de los establecimientos docentes del Estado y de la Generalidad.

Las escuelas vacantes de Navarra

Por la Dirección general de Primera enseñanza se ha ordenado a la S. Administrativa de Navarra proceda a anunciar las vacantes de aquella provincia que serán provistas por el régimen especial a que están sometidas.

No se sacarán a concurso las Direcciones de graduadas de seis o más grados.

La concesión de matrículas gratuitas

Independientemente de las matrículas gratuitas que se conceden a los alumnos seleccionados a tener de lo dispuesto en el decreto de 7 de Agosto de 1931 se pueden conceder matrículas gratuitas a los que disfruten de un haber líquido inferior a 3000 pesetas anuales; a los hijos de familia cuyos padres disfruten de un haber líquido no mayor de 3000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; (es decir matrimonio y dos hijos) de 4000 si son cinco, y de 5000 si excede de esta cifra.

La concesión de matrícula gratuita se ha de solicitar del Jefe del Establecimiento docente en que haya de verificar los exámenes el peticionario y a la solicitud ha de acompañar los documentos que le exijan para justificar el derecho a disfrutar de tales beneficios.

Una resolución inesperada

La «Gaceta» del primero de Agosto publica una orden desestimando la petición de don Miguel Murias y don Francisco Moya Granados y otros que solicitan su pase al primer escalafón como cursillistas de 1928, comprendidos en la regla cuarta de la Orden de la Dirección general de 25 de agosto de 1931.

En uno de los considerandos se dice que las reclamaciones hechas han girado sobre la interpretación dada a la regla cuarta de la orden de

25 de agosto de 1931, por entender los organismos provinciales, interesados y hasta algunos Tribunales erróneamente que tales Maestros del segundo escalafón estaban exentos de realizar las repetidas pruebas a y b del Decreto.

La realidad es que muchos Maestros, algunos Consejos provinciales y Tribunales, toda la prensa profesional interpretaron la citada regla 4.ª en el sentido de que los Maestros del segundo escalafón que realizaron todos los ejercicios de las oposiciones convocadas en 1928, estaban comprendidos o considerados como los Maestros de las listas supletorias de las oposiciones de 1928 y debido a esta interpretación tan general los indicados Maestros dejaron de acudir al cursillo de las mil plazas; y ahora se verán doblemente perjudicados, pues ni se les reconoce el pase al primer escalafón, ni han realizado los ejercicios del cursillo indicado.

Contra esta resolución ministerial los interesados tienen el plazo de tres meses para alzarse ante el Tribunal Supremo.

EL CORRESPONSAL

Correspondencia

En esta Sección se contestarán todas las cartas a las que no se acompañe sello para la respuesta.

F L. Carabantes; V J. Conquezueta; J R. Quintanilla de tres Barrios; J P. Alpanseque; R P. La Barbolla. Recibidos.

J R. Avenales. Se hará como indica.

T C. Arbujuelo; P H. Madrid; F R. Aldealcardo; F A. Montaves. C R. Covaleda. Remitido al punto que indicaban.

R B. Requena; E M. Gormaz. Contestadas cartas.

M C. Quintana Redonda. Hecho lo que interesaba y presentados documentos.

F G. Velasco. Se le remite licencia.

E R. Arcos; E C. Valdelinares. Remitidas licencias.

J. B. Riba. B. P. P. Espeja; J. A. D. Langa; E. C. Langa; P. Ch. La Almunia; M.ª de los A. Marazovel. Recibidos.

I. L. Ventosa de San Pedro; M. M. Srta. Fé de Mondujar; R. Ll. Taroda. B. P. P. Espeja de San Marcelino. Contestadas cartas.

A. F. Almazán. Se le remiten impresos.

M. A. Velilla; C. G. Abanco; J. G. B. Las Fuentes de San Pedro. Recibidos.

A. A. Arcos. Remitidos impresos. J. G. Calatañazor. Se le remiten programas.

J. L. Andaluz. Contestada carta.

E. P. Villaseca Bajera. Contestada carta.

La geometría en una Escuela activa

Centro de interés: EL EGIPTO

Fin del Trabajo: LAS PIRAMIDES

(Continuación)

Viven aún entre nosotros multitud de escuelas de tipo tradicional en que se practica la enseñanza «por la palabra» en lugar de la enseñanza en lugar de la enseñanza «por las cosas», principio intuitivo que tanto ha de contribuir a la transformación de la misma, sobre todo si aquellos se arrancan del manantial inagotable de la naturaleza.

Y si nos concretamos a la enseñanza de la Geometría, la escuela arcaica está muy lejos del empleo del moderno hacer, aferrada a una rutina que la tiene anquilosada.

El procedimiento simplista de estudiar primeramente puntos y líneas puras abstracciones, para seguir por los ángulos y terminar en los cuerpos geométricos era la «última palabra» de una Pedagogía ignorante del principio muy conforme con la ciencia aliada al sentido común, el menos común de los sentidos de que

en la enseñanza elemental de todas las materias hemos de empezar por lo concreto, por objetos, por cuerpos más o menos familiares al niño. Las superficies, las líneas, los puntos, los irá conociendo el alumno al hacer el análisis de los sólidos geométricos en que se hallan comprendidos. Se ignoraba o se pretendía ignorar lo que la diaria observación nos muestra. El niño percibe primero globalmente; no incurramos pues en el error de hacerle ver antes los elementos aislados que el todo de que forman parte.

PROCESO DEL TRABAJO ESCOLAR. — Estamos en una escuela rural unitaria (1) Niños de seis a 12 años. Dos secciones. La de los que desconocen aún los elementos del lenguaje y cálculo, entre 6 y 9 años (no hemos de referirnos a las causas que instilaron dicho desconocimiento que debiera haber desaparecido al menos entre los de esta última edad) y la integrada por los que ya aún cuando de manera imperfecta poseen dichos elementos: niños de 10 11 y 12 años que entraron en el periodo de los intereses especializados concretos. En esta época el niño «sigue interesándose por las cosas concretas, pero se extingue su interés hasta aquellas que están alejadas en el tiempo y en el espacio. Periodo de las monografías en que el niño lee ya con gran afición libros de aventuras, de viajes o exploraciones geográficas»...

El interés que motiva un centro de trabajo determina con harta frecuencia nuevos intereses en el niño que encarrilan su actividad por sendas que el maestro en ningún modo debe obstruir so pena de matar con imposiciones caprichosas un hacer infantil que representa una reacción aleccionadora contra el espíritu tradicional de los programas escolares aún por desgracia, en uso.

Por eso en la «escuela nueva» no hay asignaturas sueltas de «tal a tal hora», hay conexiones; hay conocimiento en unidad, determinado éste por los intereses del niño; expresión exacta de las necesidades del mismo.

BIBLIOGRAFIA Y MATERIAL. — Estampa (En el país de los faraones, colección del año 1930); varios periódicos Gráficos; Las civilizaciones del Oriente antiguo, J. Hunger y H. Lamer: H.ª Universal en lecturas amenas. Seix Barral, tomo primero, H.ª Sagrada; Los grandes viajes clásicos y modernos; Diario del descubrimiento de las fuentes del Nilo, Spk dos tomos;

Continuará

(1) La de Débanos de Soria, año 1931

“Italia”
Compañía de Navegación
Para informes en Soria
Martín Gonzalo Jodra
y
Emiliano Vázquez

CISMA POLITICO HISPANO

Se implantó la República en España al poderoso impulso del Gobierno, del elemento adicto y subalterno y de gran núcleo obrero hoy tan de extraña

y rígida variante, que se enseña contra el Poder de modo tan interno que el efecto va oliendo a sempiterno y a la vez que avergüenza, asedia y caña.

Mas la Patria no tiembla; y al ingrato que se obstina en faltar a la obediencia clave de bienestar y de progreso,

le hará purgar, tan rudo desacato imponiéndole ad hoc tal penitencia que jamás olvidar pueda el suceso.

Victoriano SANZ

Tip. «La Voz». — Soria